

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número DJ/094/2018 que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) y por la otra, el **Licenciado Cristóbal Ricardo Vázquez Sahagún** de fecha 04 de mayo de 2018.

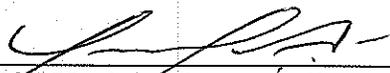
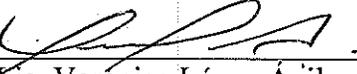
TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL

CONSTA EL CONTRATO DE: 19 páginas (11 del contrato y 8 de su anexo técnico).

En las páginas del contrato: 1 y 9 se testa el RFC del profesionista y domicilio particular.

Motivación: El domicilio particular y el RFC del profesionista son datos confidenciales, porque concierne a la persona física identificada e identificable que darlo a conocer al público lo hace vulnerable y podría transgredir el ámbito privado del individuo, que puede conllevar a actos de molestia, vulnerar o dañar su intimidad.

Fundamentación: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información.

Nombre del área que clasifica	Gerente de Adquisiciones
Nombre y firma del Titular del área	 Lic. Verónica López Ávila Encargada de la Gerencia de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	 Lic. Verónica López Ávila Subgerente de Contrataciones
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 3 de octubre de 2018.

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.



CONTRATO DJ/094/2018

- II.V.-** No tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de "Banobras" por sí mismo o en representación de terceros, o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- II.VI.-** Ha ofrecido a "Banobras" prestarle los servicios en derecho penal para la defensa de los derechos e intereses de "Banobras" durante el ejercicio 2018, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querrelas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de "Banobras" en diferente localidades de la República Mexicana.
- II.VII.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- De este modo, declara que las manifestaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores fueron hechas teniendo pleno conocimiento de que en caso de resultar falsas son infracciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 69 y 70, sancionables en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la misma Ley; en caso de que se incurra en tales hipótesis, el presente contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.
- II.VIII.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

III.- Declaran "Las Partes" que:

- III.I.-** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter jurídico y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II.-** Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo, hacia sus contrapartes y hacia terceros; así mismo aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente instrumento.
- III.III.-** Durante la vigencia del presente instrumento, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- "Banobras" vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos pactados.
 - "El Profesionalista" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "Banobras", le haya brindado para la ejecución de los servicios.
 - "El Profesionalista" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización de los servicios; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen intereses de "Banobras".
 - "El Profesionalista" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "Banobras", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - "El Profesionalista" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos o de cualquier tercero que implique violación a lo establecido en la presente declaración.
 - "Banobras" exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente



CONTRATO DJ/094/2018

compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "Banobras", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

- "Banobras" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro del código de conducta de "Banobras".
- "Banobras" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "El Profesionalista"; misma que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.IV.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, "Anexo Técnico", prevalecerá lo establecido en éste último documento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Profesionalista"; se obliga a prestar a "Banobras" los "Servicios profesionales especializados en derecho penal, para la defensa de los derechos e intereses de "Banobras" durante el ejercicio 2018, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querrelas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de "Banobras" en diferente localidades de la República Mexicana", de acuerdo con el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como en términos del comunicado número GCAL/141100/219/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Para los efectos anteriores, "El Profesionalista" se obliga a:

- I. Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que "El Profesionalista" no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna o notifique a "Banobras" su negativa para atender los asuntos que se le encomienda, responderá a "Banobras" por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- II. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.

- III. Proporcionar a "Banobras", a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales facultados al efecto, los informes a que se refiere en la cláusula séptima del presente contrato y el numeral IX del "Anexo Técnico".

- IV. Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga, con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los Servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si "El Profesionalista" incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a "Banobras".

- V. "El Profesionalista", no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito del "El Profesionalista".



CONTRATO DJ/094/2018

VI. En caso de que concluya el tiempo de prestación de los servicios y no se celebre un convenio modificatorio que lo amplíe, "El Profesionalista" entregará a "Banobras", en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se les hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, "El Profesionalista" se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y "Anexo Técnico", en tanto "Banobras" no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría "El Profesionalista" en relación con "Banobras".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios se prestarán en las oficinas de "El Profesionalista", así como en la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Nuevo León, conforme a lo indicado en el numeral IV. "Objeto y Alcance de los Servicios" del "Anexo Técnico".

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ASUNTOS: Para los efectos a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato, "Las Partes" reconocen la asignación del asunto, comprometiéndose "Banobras" a entregar en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación del asunto conferido.

En caso de que "El Profesionalista" requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a "Banobras" por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que "El Profesionalista" cuente con la información y documentación necesaria para continuar con la atención de los asuntos asignados, salvo que por la naturaleza de los mismos reciba instrucciones en contrario por escrito de "Banobras".

"El Profesionalista" con motivo de la suscripción del presente contrato, no adquiere derecho alguno a que se le encomienden nuevos asuntos que estén relacionados con el objeto del presente contrato.

CUARTA.- HONORARIOS: "Banobras" y "El Profesionalista" están de acuerdo con que se cubra a esta última por los servicios a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a lo siguiente:

ASUNTO	SUPUESTO DE PAGO	MONTO TOTAL
"Servicios Profesionales especializados en derecho penal"	<ul style="list-style-type: none"> Un pago de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más IVA por la elaboración y presentación de cada una de las denuncias de hechos y/o querellas ante la Procuraduría General de la República, hasta un máximo de 10 denuncias, por la probable comisión de conductas constitutivas de delito, derivado de la falsificación de la imagen, así como la firma de diversos funcionarios de Banobras. Un pago de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, por acreditar que se ha realizado la acusación por parte del órgano investigador ante el juez de control en cada una de las denuncias presentadas, hasta por un máximo de 10. Asimismo, se deben de considerar gastos aproximados a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). 	\$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo manifiestan "Las Partes", de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Banobras realizará los pagos que resulten procedentes de acuerdo a los supuestos procesales "El Profesionalista", dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de



CONTRATO DJ/094/2018

aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, en el "Anexo Técnico" y la cotización del "El Profesionalista".

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, en particular, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) o la documentación para realizar el pago no éste completo y/o presente errores o deficiencias, "Banobras" por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a "EL Profesionalista", las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras". El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de "El Profesionalista", no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a "El Profesionalista", que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el "Anexo Técnico" del presente contrato, así como con los ofertados en su cotización.

El o los pagos serán cubiertos por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de "El Profesionalista", que será enviada al Titular de la Gerencia de Pagos, posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Profesionalista" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por escrito por conducto de dicho Titular, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del Titular Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Profesionalista", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Profesionalista", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Profesionalista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "El Profesionalista" a entera satisfacción de "Banobras", el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, "El Profesionalista" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

CONTRATO DJ/094/2018

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio GCAL/141100/219/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, emitido por el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, recibida en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Directora de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "El Profesionalista" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

SÉPTIMA.- INFORMES: "El Profesionalista" se obliga a proporcionarle a "Banobras" la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de "Banobras", dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden el asunto que se le haya encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Asimismo, concluida la vigencia del presente contrato, "El Profesionalista" se obliga a proporcionar a "Banobras" en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos que le fueron asignados, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren estos.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de "Banobras" se obliga a proporcionar a "El Profesionalista" la documentación e información que requiera para la adecuada prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "El Profesionalista", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a "Banobras", mediante carta escrita.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcione con ese carácter al amparo del presente contrato y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, por lo que se sujetan a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como a las demás disposiciones aplicables.

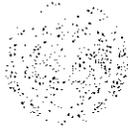
La obligación antes mencionada deberá observar lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y podrá ser exceptuada por "Las Partes" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a una autoridad o un tercero legitimado, información relacionada con el presente contrato.

El supuesto de excepción antes mencionado incluye las obligaciones de atención a solicitudes de acceso a la información que se formulen al amparo de la LGTAIP y a la LFTAIP.

Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún contrato celebrado por alguna de "Las Partes" se encuentra clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la LGTAIP o la LFTAIP, no podrá ser reservada entre "Las Partes" de este instrumento ni a terceros atendiendo a las consideraciones expresadas en las reservas legales respectivas.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Profesionalista" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de



CONTRATO DJ/094/2018

igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "El Profesionalista" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte "Banobras" procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan "El Profesionalista" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN: "El Profesionalista" acuerda que durante la ejecución del contrato ni ella, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona,

Dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "El Profesionalista" en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por medio de la persona designada en la cláusula vigésima quinta, obligándose "El Profesionalista" a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS: "Las Partes" acuerdan que "El Profesionalista" requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales para formalizar convenios judiciales o extrajudiciales con la contraparte, así como para diferir, suspender o no ejecutar cualquier procedimiento que haya iniciado.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "El Profesionalista" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, "El Profesionalista" se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

Asimismo, "El Profesionalista" prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

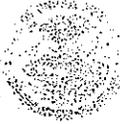
DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: "El Profesionalista" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y sus anexos, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "Banobras", mismo que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Profesionalista" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato, en términos de la cláusula VIGÉSIMA.

En virtud de que "Banobras" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que "El Profesionalista" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por "Banobras" en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente instrumento para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "La Profesionalista", dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio por "La Profesionalista" debe emitir la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este contrato, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a "La Profesionalista". Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por "Banobras", determine el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a "El Profesionalista" por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato, indicando el plazo para su corrección.

Una vez que "El Profesionalista" satisfaga la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por "Banobras", se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.



DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA: De acuerdo con el apartado V. "TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 4 de mayo de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "El Profesionalista" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Profesionalista" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Profesionalista" debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Profesionalista" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

En caso de resultar falsa la manifestación a que se refiere el párrafo inmediato anterior o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "El Profesionalista" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: Se aplicará a "El Profesionalista" una pena convencional del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "El Profesionalista" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "El Profesionalista" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, tal y como lo establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO DJ/094/2018

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 4 de mayo de 2018, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROFESIONISTA"

LIC. CRISTOBAL RICARDO VÁZQUEZ SAHAGÚN

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

LIC. DANIEL MATÍAS DE LA CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y
SERVICIOS INSTITUCIONALES

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

000020

CONTRATO DJ/094/2018

Anexo "A"

Este anexo está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente y que forma parte integrante del contrato DJ/094/2018, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra el Licenciado Cristóbal Ricardo Vázquez Sahagún, el día 4 de mayo del año 2018.

F

Tpg*

e

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón. C.P. 01219
Ciudad de México., Tels. (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

ANEXO TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo Técnico o Términos de Referencia para la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho penal, para la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2018, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querrelas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.

I. DEFINICIONES.

Para los efectos de los *Términos de Referencia*, se entenderá por:

TÉRMINO/CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Anexo Técnico o Términos de Referencia</i>	El presente documento.
<i>Área requirente</i>	Dirección General Adjunta Jurídica, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Contrato	El contrato de servicios profesionales que se suscriba para la prestación de los <i>Servicios</i> .
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Prestador de servicios</i>	El Bufete o abogado externo que preste los <i>Servicios</i> a los que se refieren los <i>Términos de Referencia</i> .
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Servicios</i>	Servicios profesionales especializados en derecho penal, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querrelas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de

TÉRMINO/CONCEPTO

DEFINICIÓN

firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.

II. ANTECEDENTES.

1. A la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le corresponde vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querellas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.
2. Banobras ha realizado contrataciones de Bufetes y abogados externos especializados para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los cuales la entidad es parte o tiene interés jurídico, garantizando las mejores condiciones para la Institución.
3. Por lo anterior, el Área requirente requiere contratar un Prestador de servicios especializado en derecho penal para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2017, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querellas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.

III. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un *Prestador de servicios* que tenga la experiencia, conocimientos necesarios, práctica profesional y especialización en derecho civil para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2018, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querellas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.

IV. OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objeto del *Contrato* consiste en la prestación de servicios profesionales especializados en derecho penal para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2018, para la presentación de hasta 10 denuncias de

hechos y/o querellas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.

Los Servicios se prestarán en las oficinas del Prestador de servicios así como ante la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Nuevo León.

Para la atención del presente juicio, la base de pago del Servicio será a través de pagos por etapa procesal y/o cuota de éxito, cuyos entregables corresponderán a las constancias procesales según los supuestos definidos en el apartado IX del Anexo Técnico, el Área requirente considera que las obligaciones contractuales resultan divisibles, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la LAASSP y 2003 del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo establecido en el Criterio AD-02/2011, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

V. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los Servicios se realizará a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo de la prestación de los Servicios podrá ampliarse en los términos que establezcan la LAASSP y el RLAASSP.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de prestación de los Servicios, el Prestador de los servicios deberá:

- a) Prestar los Servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que Prestador de servicios no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a Banobras su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a Banobras por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios.
- c) Proporcionar a Banobras, a través de los funcionarios de Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere el numeral VII del presente Anexo Técnico.

- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los Servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los Servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que el *Prestador de servicios* deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si el *Prestador de servicios* incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a *Banobras*.

- e) El *Prestador de servicios* no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos con la suscripción del Contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de *Banobras*, previa solicitud por escrito del *Prestador de servicios*.

- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los Servicios, y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, el *Prestador de servicios* entregará a *Banobras* en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, el *Prestador de servicios* se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente Anexo Técnico, en tanto *Banobras* reasigne o se haga cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría en *Prestador de servicios* en relación con *Banobras*.

VII. MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Banobras coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda el *Prestador de servicios*, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Por tal motivo, el *Prestador de servicios* se obliga a proporcionar al Área requirente los entregables que se describen en el apartado IX del Anexo Técnico, la información en el tiempo y forma que se le solicite que guarde relación con el juicio, independientemente

de que deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le asignen, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en términos de lo establecido en los *Términos de Referencia*, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción del Área requirente.

El *Prestador de servicios* deberá atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los Servicios.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- a) El *Prestador de servicios* deberá contar con experiencia en materia de derecho penal que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante la autoridad correspondiente.

La experiencia del *Prestador de servicios* se acreditará a través de su currículum vitae. Para el caso de personas morales, el currículum vitae deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- **Datos Generales:** Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes; los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: escritura constitutiva, en su caso modificaciones, inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse la persona que funge como enlace y sus datos de contacto: teléfono, correo electrónico.
- **Servicios:** Por ejemplo, Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de especialidad; Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; Asistencia y Asesoría Legal, Programas de Capacitación, en este caso precisar las materias.
- **Cartera de Clientes.** Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.

El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que integran al mismo, o en tratándose de personas físicas*, deberá contar con los siguientes elementos:

- Datos personales.
- Cédula Profesional.
- Formación académica.
- Experiencia laboral.
- Capacitación y actualizaciones.
- Datos de interés, como docencia o publicaciones.

- *Servicios (Aplica lo relativo a personas morales).
 - *Cartera de Clientes (Aplica lo relativo a personas morales).
- b) El Prestador de servicios deberá de estar al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- c) El Prestador de servicios deberá estar dado de alta con anterioridad al presente ejercicio en el Sistema Compranet.
- d) El Prestador de servicios, en su caso, deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social de conformidad con las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2015.

IX. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y BASE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

A partir de la suscripción del Contrato, el Prestador de servicios tendrá que dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, para la presentación de hasta 10 denuncias de hechos y/o querellas contra quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos, por la falsificación de firmas de funcionarios de la Institución, así como de la imagen de Banobras en diferente localidades de la República Mexicana.

En este tenor, el Área requirente se compromete a entregar oportunamente al Prestador de servicios toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación del asunto que le confieran. En caso de que el Prestador de servicios requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla al Área requirente por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que Prestador de servicios cuente con la información y documentación necesaria para la prestación de los Servicios.

Los precios ofertados por el Prestador de servicios serán la base de pago de los Servicios y serán fijos durante la vigencia del Contrato, además de que los Servicios se pagarán a entera satisfacción del Área requirente y cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- Un primer pago al remitir copia del acuse de presentación de la contestación de la demanda con el carácter de tercero perjudicado.
- Un segundo pago al momento de acreditar que se compareció en el juicio de amparo que se promueva en contra de la sentencia de primera instancia.



- Un tercer pago al momento de remitir copia de la sentencia definitiva ejecutoriada en la que se dejen a salvo los derechos e intereses de Banobras.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica del *Prestador de servicios* que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

Asimismo, y en términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por causas imputables al Prestador de Servicios del 3% del costo total del servicio, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato.

El pago de los Servicios se efectuará al amparo de las constancias procesales que permitan acreditar la actualización de los mismos, que deberán ser presentadas en las oficinas del *Área requirente*, las cuales están ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Ciudad de México.

BUDGET

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"Este documento contiene información de carácter confidencial, y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. no está permitida"

Handwritten mark resembling a star or asterisk.

Faint, illegible text, possibly a header or recipient information.

Faint, illegible text, possibly a signature or date.

Handwritten signature or mark.

Faint, illegible text, possibly a footer or reference number.

Handwritten signature or mark.